



Excmo. Ayuntamiento de
Los Realejos



“CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA SUS CATEGORÍAS DE BASE Y DEPORTISTAS MUNICIPALES 2009”.

Primera.- FINALIDAD Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones de carácter económico, que con cargo a la partida presupuestaria **DEP-452-48900**, otorga el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, a las Asociaciones Deportivas para sus categorías de base y deportistas de este municipio, **con motivo de su participación en competiciones federadas oficiales, nacionales e internacionales durante el año 2009.**

La finalidad a que atiende la presente convocatoria consiste en la promoción del deporte municipal y alcanzar los siguientes resultados:

Entidades Deportivas

- Que los Clubes del Municipio cuenten con una cadena de filiales en todas las categorías base (se entenderá por categorías base a aquellas en la que participen deportistas con edad no superior a 18 años).
- Conseguir un mayor número de equipos de base participando en competiciones de ámbito autonómico, nacional o internacional.
- Difusión y promoción de Los Realejos fuera de nuestra Comunidad Autónoma.

Deportistas

- Mayor número de deportistas federados.
- Colaborar con los deportistas que participan en competiciones de ámbito autonómico, nacional o internacional.
- Difusión y promoción de Los Realejos fuera de nuestra Comunidad Autónoma.

Por ello, se convoca la adjudicación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades deportivas sin ánimo de lucro para sus categorías de base y/o

deportistas, del Municipio de Los Realejos, siendo de aplicación lo previsto en los artículos 13 al 16 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La presente convocatoria se rige de acuerdo a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y resto de normas concordantes.

Segunda. IMPORTE Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe total de **SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA (74.130,00 €)**, de los cuales un 7% se destinará a deportistas individuales (5.189,10 €) y el 93 % restante se destinará a Entidades Deportivas sin ánimo de lucro (68.940,90 €) con cargo a la partida presupuestaria **DEP-452-48900**. Esta partida podrá ser objeto de ampliación antes de la resolución de la convocatoria.

En todo caso, el importe global máximo destinado a estas subvenciones se prorrateará entre los beneficiarios de las mismas de acuerdo con los criterios de concesión y baremación que se relacionan en la cláusula séptima de las presentes bases.

Tercera.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Podrán solicitar subvenciones las Asociaciones Deportivas sin ánimo de lucro, que figuren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del municipio de Los Realejos, así como deportistas con carácter individual que figuren en el Padrón municipal de Los Realejos, que realicen la actividad objeto de subvención durante el ejercicio 2009 y que reúnan los siguientes requisitos:

- Figurar debidamente inscritos en el Registro de las Entidades Deportivas de Canarias.
- Certificar la participación en competiciones organizadas por las diferentes Federaciones Deportivas.
- Disponer de licencia en vigor por alguna Federación deportiva en el caso de ayuda a deportistas.
- Desarrollar la actividad deportiva en el término municipal de Los Realejos, salvo excepciones justificadas.
- No estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

Cuarta.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se adjunta como [Anexo I](#). A la instancia de solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

ENTIDADES DEPORTIVAS

- IMPRESO DE SOLICITUD ([Anexo I](#))**
- Memoria justificativa de la necesidad de la subvención solicitada
- Documento acreditativo de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias. Documento acreditativo del año de fundación de la entidad.

- Declaración responsable de las subvenciones recibidas de otras instituciones públicas o privadas para gastos de funcionamiento de la Entidad Deportiva
- Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúe en su nombre, con acreditación de la misma por cualquiera de las admitidas en derecho.
- Código de Identificación Fiscal de la Entidad (CIF)
- Copia del acta donde figure la composición actual de la Junta Directiva.
- Certificado expedido por la correspondiente Federación que se ajustará al modelo normalizado que se inserta como **Anexo II A y II B** o documento similar en el que obligatoriamente tendrán que figurar los datos solicitados en dichos anexos.
- Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Los Realejos o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal: www.ayto-realejos.es)
- Certificación expedida por el Secretario de la entidad, acreditativa de la representación (Podrá utilizarse como modelo el contenido en el **Anexo IV** de las Bases).
- Cualquier otro documento que el interesado considere de su interés presentar en apoyo de su solicitud.

DEPORTISTAS

- IMPRESO DE SOLICITUD (Anexo I)**
- Memoria justificativa de la necesidad de la subvención solicitada
- Licencia en vigor.
- Certificado de empadronamiento del Excmo. Ayto. de Los Realejos.
- Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para el gasto generado por el desarrollo de su actividad.
- Documento Nacional de Identidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúe en su nombre, con acreditación de la misma por cualquiera de las admitidas en derecho.
- Certificado de la Federación (**Anexo III**) indicando la puntuación obtenida por el interesado al aplicar el baremo que se establece en la tabla 3 de estas bases.
 Nota: En el caso de que alguna Federación, por sus circunstancias excepcionales debidamente justificadas, no pudiera utilizar el baremo establecido en el Anexo III para realizar la baremación de los deportistas, adjuntarán, junto al correspondiente certificado debidamente cumplimentado, el sistema empleado. Dicho sistema deberá ser aprobado por la Comisión de Evaluación y se ajustará en cuanto a puntuación y grupos a los establecidos en la convocatoria.
- Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Los Realejos o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal: www.ayto-realejos.es)
- Cualquier otro documento que el interesado considere de su interés presentar en apoyo de su solicitud.

La documentación a presentar por los solicitantes, salvo que se disponga otra cosa, habrá de ser presentada en originales o fotocopias compulsadas, y estar referida siempre como límite máximo a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Excepcionalmente, se podrán considerar las solicitudes de aquellos deportistas de alta competición, aún no reuniendo la totalidad de los requisitos establecidos en estas Bases,

cuando se estimase que su participación como patrocinado repercutiría de forma relevante a potenciar la publicidad del deporte realejero.

Quedan excluidos todos los deportistas practicantes de modalidades colectivas, entendiéndose que sus necesidades ya se encuentran atendidas a través de los programas de ayuda a entidades deportivas de las distintas instituciones, incluido el propio Ayuntamiento de Los Realejos.

La comprobación de existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Quinta.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el **Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC)** del Ayuntamiento de Los Realejos, sito en la Avenida de Canarias, 6, e irán dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos.

La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes que se presenten fuera del plazo aludido no generarán derecho alguno a ser atendidas.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el **Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC)** del Excmo. Ayuntamiento así como en la página Web del Área de Deportes (www.deportes-losrealejos.es)

Sexta.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos exigidos en esta Convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de DIEZ DIAS hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley, transcurrido el cual sin haber atendido al requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución declaratoria dictada a tal efecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la LRJPAC el requerimiento señalado en el apartado anterior se realizará mediante la correspondiente publicación en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos.

Séptima.- CRITERIOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN.

I.- Entidades Deportivas

La ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración es la siguiente:

- a) Número de licencias de cada modalidad deportiva en la temporada 2008/2009 en sus categorías de base ----- 50%
- b) Número de equipos pertenecientes a la entidad en la temporada 2008/2009 en sus categorías de base -----30%
- c) Arraigo en el municipio de Los Realejos ----- 20%

PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Criterio de valoración –a) Licencias.

La ponderación atribuida a este criterio (50%) se distribuirá de la siguiente forma: se dividirá la cuantía correspondiente entre el número total de licencias deportivas de todas las entidades solicitantes. De ahí se obtendrá el valor asignado por licencia, el cual se multiplicará por el número de licencias de cada entidad, obteniéndose así la cuantía a asignar.

Antes de contabilizar las licencias de los solicitantes, y con el objeto de colaborar en la promoción de los deportes minoritarios, evitando así grandes desequilibrios con respecto a los de mayor implantación, se dividirán entre 5 las licencias que sobrepasen las 200.

Criterio de valoración – b) Número de equipos.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Se distribuirá los puntos según número de equipos que pertenezcan al mismo club y que desarrollen su actividad fundamental en el municipio, de acuerdo con la **tabla-1**.

La ponderación correspondiente a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

Criterio de valoración – c) Arraigo.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Se distribuirá los puntos para cada club, según el número de años desarrollando su actividad fundamental en el municipio de Los Realejos de acuerdo con la **tabla-2**.

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

II.- Deportistas

PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Se valorarán los cinco mejores resultados de la temporada 2007/2008, los cuatro mejores resultados de la temporada 2006/2007 y los tres mejores de la temporada 2005/2006.

Cada federación aplicará a estos resultados la puntuación que se establece en el **tabla 3** de estas Bases.

Para la baremación establecida en el párrafo anterior se multiplican por 1 los puntos obtenidos en la temporada 2007/2008, por 0,5 los de la temporada 2006/2007 y por 0,25 los obtenidos en la temporada 2005/2006.

A continuación, la comisión establecerá la puntuación mínima en cada modalidad deportiva necesaria para optar a las ayudas.

Posteriormente para establecer la puntuación final de todas las modalidades deportivas se realizará la siguiente operación:

Se halla la media de cada Federación (MF) entre los deportistas que hayan superado la puntuación mínima y posteriormente con estas medias se halla la media total (MT) de todas las Federaciones.

La puntuación final (PF) de cada deportista será:

$$(MT * P) / MF = PF$$

siendo P los puntos otorgados tras aplicar el baremo.

Octava.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la presente convocatoria.

A estos efectos sólo serán subvencionables los gastos siguientes:

- Licencias de los deportistas.
- Mutualidad y seguros.
- Arbitrajes.
- Gastos de desplazamientos.
- Gastos de alojamiento y manutención.
- Gastos de reconocimiento previo, atención médica y fisioterapia.
- Retribuciones a personal técnico.
- Material deportivo para competición y entrenamiento.
- Equipaciones.
- Gastos de formación técnica.

En ningún caso serán subvencionables gastos de carácter inventariable.

Novena.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Recibidas las solicitudes y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, éstas serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en la base séptima, mediante informe de la Comisión evaluadora que a tal efecto designe el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos.

Dicha Comisión tendrá la siguiente composición:

Presidente, que será el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos, pudiendo delegar en el Primer Teniente de Alcalde.

Vocales:

- Vocal I: El Concejal Delegado del Área de Deportes.
- Vocal II: Un Concejal del Grupo de Gobierno.
- Vocal III: Un Concejal representante del Grupo Municipal de PP.
- Vocal IV: Un Licenciado o habilitado en Educación Física.
- Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, el Secretario de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes, Juventud y Fiestas de este Excmo. Ayuntamiento de los Realejos.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría de asistentes, debiendo estar presentes, como mínimo, tres de sus miembros. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las demás actividades de instrucción del procedimiento de concesión se realizarán de conformidad a lo establecido en la OGS.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en la forma y términos regulados en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC. Asimismo la Resolución podrá ser publicada en la página Web de este Ayuntamiento (www.ayto-realejos.es) y ser comunicada mediante SMS

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

Contra los acuerdos de la Junta de Gobierno podrá interponerse, potestativamente, RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzca los efectos del silencio administrativo o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Décima.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Una vez resuelta y notificada la resolución se procederá al abono de la subvención a la Entidad beneficiaria.

Los abonos en todos los casos, tendrán el carácter de pagos anticipados que supondrán entregas de fondos, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En cualquier caso, la cantidad percibida deberá ser justificada antes del día 15 de diciembre de 2009.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones, cumplimentando los **Anexos IV y V**, acompañando la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada y documentos justificativos del gasto realizado, debiendo ser presentada en el **Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC)** del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos

La Cuenta Justificativa se realizará cumplimentando el impreso que figura como Anexo V en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos, preferentemente utilizando la aplicación informática web que se pondrá a disposición de las Entidades o Deportistas Beneficiarios. "Justificación de subvenciones - gastos realizados - cuenta justificativa", acompañado de los documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada. Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y **deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago**, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición.

El contenido de la Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo consistirá en una declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

En ningún caso, podrán concederse nuevas subvenciones mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad para la misma actividad o conducta.

Dado que la cuantía de la subvención no será destinada a la ejecución de proyectos o actuaciones concretas, sino a sufragar gastos ordinarios con motivo de su participación en competiciones federadas oficiales, nacionales e internacionales durante el año 2009; las entidades beneficiarias y deportistas municipales, según proceda, deberán justificar documentalmente, al menos, el importe finalmente otorgado.

Decimoprimer. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

La presentación de la solicitud de subvención supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes Bases.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de los Realejos el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Excmo. Ayuntamiento de los Realejos, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de los Realejos la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los conceptos subvencionados, que deberán efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.
- Cuando corresponda proceder al reintegro de los fondos percibidos de acuerdo con lo establecido en la Base decimosegunda.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

Decimosegunda. - INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
- c) Incumplimiento del destino o finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas en el Acuerdo de concesión de la subvención. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos.

Decimotercera.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Cuando se den causas que invaliden la resolución de concesión se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC así como a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos.

Decimocuarta.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria quedarán sometidos al régimen sancionador establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones otorgadas por la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos se registrarán por las presentes Bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, supletoriamente, por la restante normativa reguladora de dicha materia.

Decimosexta.- INCIDENCIAS.

Las dudas que surjan en la interpretación de éstas Bases serán resueltas por la Comisión Evaluadora que se especifica en la base novena de la presente convocatoria.

TABLAS DE BAREMACIÓN

TABLA 1

Número de equipos pertenecientes al mismo club	Puntos
1 ó 2	1
3 ó 4	2
5 ó 6	3
7 u 8	4
9 ó 10	5
11 ó 12	6
13 ó 14	7
A partir de 15	8

En este criterio no se podrá conseguir puntuación en dos o más apartados, predominará siempre el de mayor puntuación.”

TABLA 2

- Por desarrollar su actividad fundamental de 2 hasta 5 años en el municipio.....1 punto.
- Por desarrollar su actividad fundamental de 6 hasta 10 años en el municipio..... 2 puntos.
- Por desarrollar su actividad fundamental de 11 hasta 15 años en el municipio..... 3 puntos.
- Por desarrollar su actividad fundamental de 16 hasta 20 años en el municipio..... 4 puntos.
- Por desarrollar su actividad fundamental de 21 hasta 25 años en el municipio..... 5 puntos.
- Por desarrollar su actividad fundamental de 26 hasta 30 años en el municipio..... 6 puntos.
- Por desarrollar su actividad fundamental de 31 hasta 35 años en el municipio..... 7 puntos.
- Por desarrollar su actividad fundamental de 36 hasta 40 años en el municipio 8 puntos.

En este criterio a partir de los 40 años se le sumará 1 punto al valor anterior según vaya superando fracciones de 5 años

Tabla 3

CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	CAMPEONATOS	CAMPEONATOS	CAMPEONATOS	CAMPEONATOS	CAMPEONATOS	CAMPEONATOS	CLASIFICACIÓN
	INTERNACIONAL Y CAMPEONATOS DE ESPAÑA	DE EUROPA Y DEL MUNDO	INTERNACIONALES OFICIALES	INTERNACIONALES NO OFICIALES	DE ESPAÑA OFICIALES			
VETERANOS	1º / 3º	120	80	40	60	40	30	1º / 2º
	4º / 8º	80	50	20	40	20	20	3º / 4º
	9º / 15º	50	30	10	20	10	10	5º / 8º
	PARTICIPACIÓN	20	10	10
ABSOLUTOS	1º / 3º	200	150	70	100	40	30	1º / 2º
	4º / 8º	150	100	50	80	20	20	3º / 4º
	9º / 15º	100	60	30	40	10	10	5º / 8º
	PARTICIPACIÓN	75	40	10	20
18 A 22 AÑOS	1º / 3º	170	120	60	80	40	30	1º / 2º
	4º / 8º	120	80	40	50	20	20	3º / 4º
	9º / 15º	80	40	20	30	10	10	5º / 8º
	PARTICIPACIÓN	50	20	10
MENOS 18 AÑOS	1º / 3º	120	80	40	60	40	30	1º / 2º
	4º / 8º	80	50	20	40	20	20	3º / 4º
	9º / 15º	50	30	10	20	10	10	5º / 8º
	PARTICIPACIÓN	20	10	10

OBSERVACIONES

- En el caso de que el deportista esté lesionado en una de las tres temporadas y por este motivo no obtenga puntuación, la Federación podrá concederle una puntuación que será la media de las otras dos temporadas. En este caso el deportista deberá presentar un certificado médico a la Federación, que se presentará junto a este impreso con el resto de la documentación.
- El anexo III presentado por el interesado en su solicitud, será el único documento válido para la valoración de sus méritos. El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos revisará la correcta aplicación de la puntuación establecida en la tabla de baremación.
- Los interesados en estas ayudas, solicitarán a su Federación la cumplimentación del anexo III. La Federación se lo devolverá al interesado, que lo presentará, junto al resto de la documentación requerida en la convocatoria y a las posibles alegaciones que considere oportunas sobre la baremación.